

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 209

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2016 00423 00
INICIO	2 p.m.
FINALIZACIÓN	2:34 p.m.
PROCESO	VERBAL- Unión marital de hecho y sociedad patrimonial

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – unión marital de hecho y sociedad patrimonial
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL - Aplicativo Life Size
DEMANDANTE	BERTILDA MORENO LUNA, c.c. No. 63.432.711
APODERADO	SEBASTIAN ENRIQUE MALDONADO T.P. 320.013 del C. S. J.
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: <ul style="list-style-type: none">- RAFAEL MARTINEZ VILLAMIZAR- AMPARO MARTINEZ VILLAMIZAR- GERARDO MARTINEZ VILLAMIZAR- HENRY MARTINEZ VILLAMIZAR- JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAMIZAR- JACKELINE MARTINEZ VILLAMIZAR- ESPERANZA MARTINEZ VILLAMIZAR- LUZ MARINA MARTINEZ VILLAMIZAR- MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO- JOSE GREGORIO MARTINEZ MORENO- CARLOS ANDRES MARTINEZ MORENO- DANIA ISABEL MARTINEZ MORENO- PAOLA ANDREA MARTINEZ MORENO- DIEGO MARTINEZ VARGAS- DALILA MARTINEZ DUARTE- INGRID DEL ROCIO MARTINEZ DUARTE- JAHIEL MARTINEZ DUARTE- VIOLETA MARTINEZ DUARTE- LUZ DANY MARTINEZ CALDERON HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL MARTINEZ, c.c. No. 2.087.622
APODERADO¹	FERNANDO ALONSO CRUZ MEJIA, T.P. 36.986 del C. S. J.

¹ Apoderado de los demandados Rafael Martínez Villamizar, Amparo Martínez Villamizar, Gerardo Martínez Villamizar, Henry Martínez Villamizar, José Fernando Martínez Villamizar, Jackeline Martínez Villamizar, Esperanza Martínez Villamizar y, Luz Marina Martínez Villamizar.

APODERADO²	LUDWING OSWALDO OSORIO GÓMEZ, T.P. 368.671 del C. S. J.
CURADORA AD LITEM	ORFA HELENA BLANCO MORINELLY, T.P. 59.420 del C. S. J.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las dos de la tarde de hoy 9 de noviembre de 2023, se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP, verificándose la asistencia a la presente diligencia del apoderado judicial de la parte demandante, del apoderado de los demandados María Isabel Martínez Moreno, José Gregorio Martínez Moreno, Carlos Andrés Martínez Moreno, Dania Isabel Martínez Moreno y, Paola Andrea Martínez Moreno y de la curadora ad litem de los indeterminados, también hacen presencia las demandadas Dania Isabel Martínez Moreno y Jahel Martínez Duarte

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

Trascurrido el término de Ley y sin que el demandado Diego Martínez Vargas presentara excusa por su inasistencia a la audiencia del pasado 20 de octubre de 2023, se declara cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes y a la curadora ad litem de los indeterminados para que rindieran sus alegatos en un término máximo de 20 minutos. Escuchados los alegatos se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores BERTILDA MORENO LUNA y RAFAEL MARTINEZ (qepd), desde el 30 de junio de 1975 hasta el 3 de octubre de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial entre los señores BERTILDA MORENO LUNA y RAFAEL MARTINEZ (qepd), desde el 30 de junio de 1975 hasta el 3 de octubre de 2015, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Disponer comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los

² Apoderado de los demandados María Isabel Martínez Moreno, José Gregorio Martínez Moreno, Carlos Andrés Martínez Moreno, Dania Isabel Martínez Moreno y, Paola Andrea Martínez Moreno.

compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien, en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho. Ofíciase. -

CUARTO: SIN CONDENA en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente sentencia al defensor de familia adscrito al Despacho.

SEXTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8e4d0a4588318473612347efe2d80b7b44c7263f56b31924965ce71d12710b**

Documento generado en 14/11/2023 04:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>